REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 11 de Febrero de 2021 a Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO, informando que se dio traslado y contestación a las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la Curadora Ad-Litem del demandado MARCELIANO CAMAYO CHAGUENDO.- Provea.

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 035

Cajibío (Cauca), Febrero Once (11) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Una vez notificadas en debida forma las partes dentro del presente asunto **"EJECUTIVO"** promovido por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** actuando por intermedio de la doctora **MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ** como apoderada judicial, contra **MARCELIANO CAMAYO CHAGUENDO** representado en este asunto por el doctor **FERNANDO LOPEZ CARRERA ,** se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo normado por el artículo 625 numeral 4° del CGP. .

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE,**

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA (ART. 392 CGP)

PRIMERO: SE FIJA el día Jueves Dieciocho (18) del mes de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021) a las Dos y Treinta (2:30 P.M.) de la tarde como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso**, dentro de la cual se realizará interrogatorio a las partes, se practicarán las pruebas pedidas por las partes, fijación del litigio y **se emitirá el FALLO correspondiente**, se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testimonios que aquí se hayan decretado como pruebas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

PRUEBA DOCUMENTAL: En su momento se les dará el valor legal a las pruebas documentales aportadas con la demanda.

mientras el Despacho se encuentre en audiencia y hasta que termine la diligencia a efectos de que suscriban el acta respectiva.

CUARTO: REQUERIR a la parte Demandante para que en caso de que los testigos sean empleados o dependientes de otra persona, lo hagan saber inmediatamente al Juzgado dentro del término de ejecutoria del presente auto, indicando su nombre y dirección en la cual se le pueda enviar oficio de citación para efecto de los permisos a que haya lugar y las advertencias legales del caso.

QUINTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que retire los oficios y citación de los testigos, los tramite y arrime la prueba de ello dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEXTO: ORDENAR que por Secretaría se libren los oficios inmediatamente y se dejarán las constancias correspondientes en el proceso de su retiro y recibo de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

OSCAR FERNANDO VIVAS BRAVO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA

SECRETARIA

En Estado Civil N° 03 se notifica el auto anterior

Cajibío, Febrero 12/2021

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario